

**Confederación Internacional Sociedad San Vicente De Paúl Venezuela**  
**Consejo Nacional**  
J-00088837-0

*Responsabilidades de un Consejo De Zona*

1. Reuniones mensuales o bimestrales
2. Cada reunión que realice debe enviar un resumen de 10 líneas y tres fotos para adjuntar a las redes sociales como asistencia de dichas conferencias a cargo. Consejo nacional
3. Todo presidente de zona debe tener el 100% de asistencia ya que las reuniones son asignadas con antelación de tener un margen de 50% de asistencia debe hacer un comunicado al consejo nacional y así tomar las acciones pertinentes...
4. Toda conferencia que falte 2 veces a las reuniones de consejo de zona tendrá un llamado de atención y al existir una tercera falta el presidente de consejo tiene que suspender dicha conferencia.
5. Al incumplimiento de 3 reuniones no realizada por parte directiva del consejo de zona será sancionada por parte del consejo nacional debido a que falta el compromiso vicentino y faltando así los estatutos de dicha fundación a la cual decidido por voluntad propia.
6. Cada actividad debe tener un mínimo de 5 fotos, para evidenciar el servicio y así mostrar nuestros avances en la conferencia a favor de los amos y señores los pobres
7. Revisión de libro de actas de las conferencias cada 3 meses.
8. Revisión de actas del consejo de zona cada 6 meses por consejo nacional.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J- 00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



@ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

9. El presidente de ZONA debe velar que las conferencias a su cargo cumplan, lo estatutos y actividades asignadas en la programación anual del consejo nacional.
10. Velar por el crecimiento de los miembros de las conferencias, formación y Espiritualidad.
11. Luego de terminar una reunión de Consejo de Zona, el secretario debe pasar una minuta de la reunión al grupo de consejo para luego, en el transcurso de tres días, realizar el acta, en caso de alguna duda.
12. El presidente de una conferencia, consejo de zona, o consejo Nacional, puede reestructurar su junta directiva cuando sea necesario.
13. Si un consocio de su directiva no está cumpliendo sus funciones que se le asignaron, el presidente puede hacer los cambios pertinentes, por el bien de la Sociedad San Vicente de Paul.
14. Luego lo transmite a su directiva, de conferencia, consejo de Zona o Nacional.

*Para los Consejos de ZONA*

#### DE LAS REUNIONES

#### Artículo 46º

Para que en el ambiente de las Conferencias y Consejos se conserve siempre el carácter de formación doctrinal y espiritual, las reuniones deben realizarse en el siguiente orden:

- A) La Oración Inicial. (Padre Nuestro, Ave María, Oración al Espíritu Santo y una oración por aquellos cuyo sufrimiento desean compartir)
- B) Meditación o Lectura Espiritual dirigida y comentada por el Asesor Espiritual, presidente o por un socio. Siempre se debe dar ocasión a un intercambio de impresiones. Se recomienda que esta lectura sea tomada de las Sagradas Escrituras, de la vida y obra del Beato Federico Ozanam y San Vicente de Paúl.
- C) Lectura y Aprobación de la minuta de la Reunión anterior.
- D) Registro de los asistentes y ausentes a la reunión.
- E) Información del Tesorero sobre el Estado Financiero de la Conferencia, así como el importe de las colectas secretas efectuadas en las reuniones.

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

Rif: J- 00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



@ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

- F) Información y comunicación de la vida de la Sociedad a diversos niveles, informar sobre las visitas a domicilio u otras tareas, al menos las que requieran acción y se registra el número total de visitas.
- G) El análisis de la lista de problemas y situaciones variadas. En estos casos el presidente, tras consultar con la Conferencia, asigna las visitas y otras tareas encomendadas a cada socio para la semana siguiente.
- H) Correspondencia recibida. (Correos electrónicos, mensaje de texto telefónicos o de WhatsApp)
- I) En las decisiones a tomar en el seno de la Conferencia, sólo los Socios Activos tendrán voz y voto.
- J) Efectuar la Colecta Secreta que debe tener para los Socios carácter de renunciamiento.
- K) La Oración Final
- L) Las conferencias tienen la libertad de escoger las oraciones, pero cuando lo deseen, pueden solicitar modelos a los Consejos. La duración de las reuniones no podrá ser mayor de dos (2) horas.

#### **Artículo 89º**

Los Consejos Centrales y de Zona se reunirán periódicamente de esta manera:

- A) Los Consejos Centrales: De forma ordinaria, trimestralmente; de manera extraordinaria cada vez que lo considere necesario su presidente, o en atención a la solicitud del 50% de sus miembros.
- B) Los Consejos de Zona: De forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, de manera extraordinaria cuando lo convoque su presidente, o en atención a la solicitud del 50% de sus miembros.

#### **Artículo 90º**

Para formar quórum en las deliberaciones ordinarias del Consejo, se necesita la presencia o representación de la mitad más uno de sus Miembros y para la validez de sus decisiones el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

#### **Artículo 91º**

Si un miembro del Consejo no puede asistir a la Reunión convocada, podrá delegar su representación y su voto, por escrito, en el suplente que envíe que ha de ser siempre un socio activo o miembro de derecho. En caso contrario, podrá delegar su representación y voto, por escrito en cualquiera de los Miembros que hayan confirmado su asistencia. Un miembro no podrá tener más de dos representaciones, fuera de la suya propia.

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

**Rif: J- 00088837-0**

**Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81**



**@ssvp. vzla**



**www.ssvpvenezuela.com.ve**

## Artículo 92º

Para que el ambiente de los Consejos se conserve siempre el carácter de formación doctrinal y espiritual, se regirán por lo indicado en el Capítulo V, referido a Las Reuniones, Artículo 46.

## **CAPÍTULO VII**

### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

#### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **Informes Anuales Financieros y de Actividades**

## Artículo 93º

El ejercicio financiero va de 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. (Salvo caso particular). El Consejo Nacional, los Consejos Centrales y de Zona, las Conferencias deben poner a disposición informes de Actividades y Financieros anuales. Una copia de esos informes, según sea el caso deben ser entregados al arzobispo u Obispo Diocesano y al Párroco.

## Artículo 94º

Los Consejos y las Conferencias al presentar su informe de Actividades y Financiero anual deben realizar una Revisión Anual donde evalúan su servicio a los socios, los asistidos, la eficacia de sus acciones y explorar vías para prestar un mejor servicio. Deben tener en cuenta nuevos tipos de necesidad que haya que aliviar, buscar la renovación de los Consejos y de las Conferencias a través de la integración de nuevos socios y creando nuevas Conferencias en lugares donde no haya presencia de la Sociedad.

## **INGRESOS y EGRESOS**

## Artículo 95º

La Sociedad es una institución sin fines de lucro, y todos sus bienes e ingresos constituyen su patrimonio (donaciones, suscripciones, legados, etc.), los cuales se destinarán a mantener las

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

Rif: J- 00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81



@ssvp. vzla



www.ssvpvenezuela.com.ve

obras ya fundadas y a promover el ideal vicentino, auxiliando a los pobres sin distinción de religión, afiliación política, raza o nacionalidad en todo el país. El Patrimonio de la Sociedad está conformado por:

- A) La colecta secreta de los socios.
- B) Los fondos y las reservas de carácter permanente y patrimonial.
- C) Las donaciones, los legados, las herencias, los auxilios entregados a la Sociedad para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
- D) Todos los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y los que en el futuro reciba o adquiera a cualquier título.
- E) Las valorizaciones, las reservas y los fondos de naturaleza patrimonial, creados para el fortalecimiento de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo 1. Las cuentas bancarias, las acciones, las acreencias, los títulos, los valores y todos los activos a cualquier nivel, deben registrarse exclusivamente a nombre de la Sociedad San Vicente de Paúl de Venezuela. Esas cuentas, acciones, acreencias, títulos, valores deberán hacerse con las firmas conjuntas de por lo menos dos socios: el presidente, el tesorero y otro socio para el caso de la ausencia de alguno de ellos.

#### **Artículo 96°**

La Sociedad podrá, previa autorización del Consejo Nacional podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales a su nombre, siempre que el origen, la condición o el modo no contraríen los principios morales y las disposiciones estatutarias y legales y no sean onerosas para la Sociedad.

#### **Artículo 97°**

Los Consejos a todo nivel y las Conferencias deben procurarse sus propios recursos por medio de las contribuciones de los socios, de donativos, de ofrendas o colectas y eventualmente por la ayuda de los Consejos. Los Socios deben desplegar iniciativas en la labor de la consecución de fondos para la Conferencia, los cuales se deben destinar a aliviar las necesidades de las familias y personas auxiliadas y Obras Especiales.

#### **Artículo 98°**

Los gastos e inversiones serán permanentemente controlados por cada organismo a su respectivo nivel y se destinarán potenciando siempre el contacto personal con el que sufre. Los fondos de los Consejos a todo nivel y de las Conferencias se destinan preferiblemente a sufragar los siguientes gastos:

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

**Rif: J- 00088837-0**

**Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81**

 **@ssvp. vzla**  **www.ssvpvenezuela.com.ve**

**A)** Atención a los pobres directamente, o a través de obras de salud, educación, bienestar social, viviendas, etc. Los auxilios en dinero o en especie a las personas, familia, entidades necesitadas, de las cuales los Consejos o las Conferencias se han encargado.

**B)** La ayuda a las Obras Especiales que dependen directamente de las Conferencias o de los Consejos con cuales trabajan en estrecha colaboración y en el espíritu universal que debe presidir nuestra actuación, ayudar a paliar las necesidades de otras Conferencias de nuestro país y en el mundo pues la Caridad es siempre universal como también lo son las necesidades.

**C)** Funcionamiento de sus Oficinas y Obras, los gastos indispensables.

**D)** Mantenimiento y Conservación de sus Bienes.

**E)** Para los Consejos: los gastos que supone la organización de las Asambleas, Convivencias, Encuentros entre Consocios y familias visitadas.

**F)** Contribuciones Reglamentarias para el sostenimiento de los organismos superiores o inferiores de la sociedad, según sea el caso. La contribución financiera al Consejo, del cual dependa directamente la Conferencia, según la cuota que fije dicho Consejo, sin olvidar las necesidades de la Estructura Internacional de servicio del Consejo General.

**G)** Gastos varios e imprevistos.

#### **Artículo 99º**

Los Consejos a todo nivel y las Conferencias quedan autorizados para que, dentro de la mayor prudencia, otorguen préstamos a personas necesitadas, previo estudio del caso correspondiente.

**Parágrafo único:** Es entendido que las conferencias no podrán disponer de sus recursos, a favor de los miembros de la Sociedad o sus familiares más cercanos. Igualmente, y a cualquier nivel de la Sociedad, los presidentes con capacidad de encomendar servicios a otros consocios, se abstendrán siempre de designarlos entre sus parientes.

### **PROPIEDAD Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

#### **Artículo 100º**

Las Conferencias y Consejos gestionan y mantienen celosamente los activos de la Sociedad. La autoridad para gestionar los activos de la Sociedad permanece exclusivamente en el Consejo Nacional, quien puede delegar esta autoridad a un nivel designado de Consejo, si el derecho civil lo permite.

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

**Rif: J- 00088837-0**

**Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81**

 **@ssvp. vzla**  **www.ssvpvenezuela.com.ve**

### Artículo 101º

Los bienes propiedad de la Sociedad o alquilados por ella, no pueden ser alquilados o subarrendados, excepto durante un período muy corto y sólo con la aprobación escrita del Consejo Nacional.

### Artículo 102º

En el ánimo de todos los miembros debe estar siempre la idea fundamentada, de que la Sociedad no es una compañía capitalizadora y que en ella debe privar siempre la idea de servicio al prójimo en todos los campos. La experiencia y la prudencia enseñará y orientará a los hermanos vicentinos para escoger el punto justo en este aspecto; de todas maneras, cualquier capital que pudiera tener la sociedad, será única y exclusivamente para el mantenimiento de las obras y ayudas a los necesitados.

Al finalizar cada año, el Consejo Nacional, Consejos y Conferencias, deberán examinar con seriedad y responsabilidad fraterna, en qué lugares existen excedentes no utilizados que puedan ser aplicados a otras Conferencias más pobres en el país o en el mundo. Será muy conveniente, la realización de colectas extraordinarias a todos los niveles al menos una vez al año, para cubrir las necesidades administrativas de los Consejos y del Consejo General.

### Artículo 103º

Dada la índole de la Sociedad, que estatutariamente es una asociación sin fines de lucro, servicio social y caritativo a la comunidad, jamás ha sido objeto de medidas **impositivas**. Este natural privilegio requiere el cumplimiento de sencillos requisitos legales y administrativos fáciles de cumplir. Por consiguiente, la Sociedad y todos sus Organismos con Personería Jurídica, deben ser muy cuidadosos en el estricto cumplimiento de las disposiciones legales al respecto

## **COLECTAS PARA LOS POBRES Y PARA MANTENER LAS ESTRUCTURAS**

### Artículo 104º

Se recomienda hacer dos colectas especiales anuales, una para los proyectos del Consejo General Internacional, que sería el equivalente a un euro por socio, a favor de las naciones más pobres y de su estructura. La otra para contribuir con las actividades planificadas por el Consejo Nacional de Venezuela.

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

Rif: J- 00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81

 @ssvp. vzla  [www.ssvpvenezuela.com.ve](http://www.ssvpvenezuela.com.ve)

## REEMBOLSO DE GASTOS

### Artículo 105º

Los Vicentinos a los que se les hayan confiado misiones o tareas para la Sociedad, previa y debidamente autorizadas, tienen derecho al reembolso de los gastos ocasionados, a presentación de las facturas o recibos, e información pertinente. Estos gastos serán modestos, reflejando los objetivos y el espíritu de la Sociedad y las intenciones de los que donaron o reunieron los fondos.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD

### Artículo 106º

Todos los bienes inmuebles que sean adquiridos o aceptados en donación por parte de todas las Conferencias y Consejos en Venezuela, lo serán bajo la titularidad de la “**Sociedad de San Vicente de Paúl de Venezuela, Consejo Nacional**” que podrá cederlos en administración a cualquier Consejo de rango inferior e incluso si las circunstancias lo justificaran, a una Conferencia.

Para los bienes ya existentes y que puedan encontrarse bajo la titularidad de cualquier otro Consejo o Conferencia que no sea el Nacional, estarán sometidos a la autoridad del mismo para cualesquiera actos de disposición como la venta, la hipoteca o cualquier acto jurídico que suponga menoscabo de su valor.

### Artículo 107º

Los posibles bienes o ingresos de la Sociedad, serán invertidos en Venezuela. Sin embargo y ante la globalización de la pobreza y del sufrimiento de los pobres, en casos especiales, como desastres nacionales en otros países, el Consejo Nacional podrá enviar ayuda al extranjero directamente o a través del Consejo General Internacional.

Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela

Rif: J- 00088837-0

Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81

 @ssvp. vzla  [www.ssvpvenezuela.com.ve](http://www.ssvpvenezuela.com.ve)

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS OBRAS DE LA SOCIEDAD**

#### **Artículo 108º**

Los Consejos, debidamente autorizados para ello por el Consejo Nacional, podrán recibir legados y subvenciones para sus obras y su mantenimiento. En el caso de los posibles bienes inmuebles que se reciban en donación o los que se compren con dinero propio de la Sociedad, deberán siempre estar titulados a nombre de la Sociedad de San Vicente de Paúl de Venezuela, representada por el Consejo Nacional. Este, el Consejo Nacional, delegará la facultad de administración si así lo estima conveniente, en el Consejo afectado.

#### **Artículo 109º**

De acuerdo con las necesidades y tradiciones locales, la Sociedad sostiene algunas obras, tales como escuelas, hospitales, comedores, roperos y otros. Para que puedan ser consideradas obras vicentinas y amparadas por los símbolos de la Sociedad, los Patronatos de estas Fundaciones, estarán siempre mayoritariamente compuestos por miembros activos de derecho de la Sociedad y nombrados por el presidente del Consejo, a cualquier nivel, que tutele la obra social, que podrá cesarlos en el momento que las circunstancias lo aconsejen. Es muy importante ser extremadamente rigurosos a estos efectos de representación social a la hora de crearlas.

#### **Artículo 110º**

Las Conferencias y Consejos promoverán la fundación y desarrollo de estas obras, como labor vicentina. Ellas deben conservar siempre el espíritu, la acción caritativa de persona a persona, característica esencial de la Sociedad.

#### **Artículo 111º**

En el desarrollo de estas obras y para mayor provecho de las mismas, muchas veces es conveniente que la Sociedad se asocie con otras instituciones Públicas o Privadas sin que por ello vaya a perderse la orientación vicentina de sus actividades. La asociación o colaboración de los vicentinos a dichas obras, es medio eficaz para difundir en ellas el espíritu de la Sociedad.

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

**Rif: J- 00088837-0**

**Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81**

 **@ssvp. vzla**  **www.ssvpvenezuela.com.ve**

### **Artículo 112º**

Salvo disposiciones de carácter local o contractual, el Consejo Nacional, los Consejos y las Conferencias que hayan sido sus promotores y financiadores, nombrarán a los directores de las Obras y los Patronatos de las mismas, quienes desarrollaran con el mayor celo el cumplimiento de sus responsabilidades. Los presidentes, de común acuerdo con el Consejo Nacional, los Consejos y las Conferencias, harán las reglamentaciones de dichas obras y asignarán a sus funcionarios las atribuciones y obligaciones que juzguen convenientes.

### **Artículo 113º**

El presidente del Consejo al que pertenece cualquier Obra Especial de la Sociedad, estará autorizado, previa consulta con el Consejo Nacional y evaluación de las consecuencias legales, y a sustituir a los Miembros de la Mesa de Gestión de esa Obra Especial y de cualquiera de sus empleados independientemente de su función, siempre y cuando esta decisión esté soportada con la Ley orgánica del Trabajo en Venezuela.

### **Artículo 114º**

La Sociedad de San Vicente de Paúl y sus obras a escala nacional se sostendrán con las generosas donaciones o aportes que periódicamente hagan sus socios benefactores. Se hace constar la buena voluntad que anima a sus fundadores, para que, dentro de las limitaciones y compromisos de sus presupuestos anuales, puedan ayudar a su decoroso mantenimiento, ya que la actividad de la Sede Central ha de redundar en ventajas de todo orden para el movimiento vicentino del país.

---

**Recibe conforme Y se compromete**

**Consejo de Zona**

**Consejo Nacional Sociedad San Vicente de Paúl Venezuela**

**Rif: J- 00088837-0**

**Guatire Estado Miranda telf.: Consejo Nacional +58 0412-940-19-81**

 **@ssvp. vzla**  **www.ssvpvenezuela.com.ve**